



CIRCULAR No.

Medellín, 31/07/2025

PARA: COMUNIDAD EN GENERAL
DE: SECRETARIA DE HACIENDA
ASUNTO: INTERÉS MORATORIO DIARIO A APLICAR EN AGOSTO DE 2025.

De conformidad al artículo 635 de Estatuto Tributario Nacional y del artículo 366 de la ordenanza 41 de 2020, por medio de la cual se establece el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.

Se informa que, de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia, según resolución 1490 del 31 de Julio de 2025:

Tasa de interés bancario corriente es de 16,78 % E.A
Tasa de interés de usura es de 25,17% E.A
Tasa de interés moratorio que se aplicará para el periodo de **AGOSTO** de 2025: **23,17% E.A**

Para liquidar los intereses moratorios de que trata el parágrafo del artículo 590 del Estatuto Tributario Nacional y del parágrafo del artículo 428 de la Ordenanza 41 2020; el contribuyente, responsable, agente retenedor, declarante o la administración tributaria según sea el caso, aplicará la siguiente fórmula de interés simple, así:

$$(K \times T \times t)/365$$

Donde:

- K:** Valor insoluto de la obligación (Capital)
- T:** Factor de la tasa de interés 23,17%
- t:** Número de días calendario de mora desde la fecha en que se debió realizar el pago

FIRMA NOMBRE
Jorge Enrique Cañas Giraldo.
Subsecretario de Ingresos
Gobernación de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Karla Cristina Almanza Moreno -Profesional Universitario.	<i>Karla Almanza Moreno</i>	31/07/2025
Revisó:	Cesar Augusto Córdoba --Profesional Universitario	<i>C. A. Córdoba</i>	31/07/2025
Aprobó:			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025090000156

